



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANUNCIO  
TABLÓN EDICTAL**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UN PROFESOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, ESPECIALIDAD BATERÍA / PERCUSIÓN.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección de UN PROFESOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, ESPECIALIDAD BATERÍA / PERCUSIÓN.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.**

Contrato laboral temporal a tiempo parcial (12 horas semanales). Contrato de interinidad con el fin de cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que se proceda a su cobertura con carácter definitivo. El curso lectivo se desarrolla entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de la necesidades del servicio.

Los puestos de trabajo se encuentran equiparados a efectos retributivos al grupo y subgrupo A2, complemento de destino 19, y complemento específico consignado presupuestariamente.

**TERCERA.- FUNCIONES.**

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de trabajo de Profesor de la Escuela Municipal de Música en la especialidad docente a que se refieren estas bases.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión o estar en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias la siguiente titulación: Título Superior de Música de la Especialidad a la que se presenta, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros, el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre únicamente a efectos de la impartición de la docencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Abonar el importe de los derechos de examen conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal municipal.

#### **QUINTA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos municipal. Si el último día de presentación de instancias coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que aceptan íntegramente las presentes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la c/c número 2085 2154 30 0300297873, de Ibercaja de Barbastro, Oficina principal, sita en Paseo del Coso, nº 2, el importe de los derechos de examen, establecidos en 7,55 euros, o resguardo de giro postal o telegráfico por el citado importe, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.
- d) Programación General de la especialidad a la que se presenta.
- e) Fotocopia compulsada de las titulaciones o permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las instancias podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. No se podrán tener en cuenta por el Tribunal aquellos méritos que no hayan sido alegados previamente, en forma y suficientemente acreditados.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

### **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe será definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración de las pruebas. En su caso, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal seleccionador será designado por la Alcaldía Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo de la plaza que se provee, o tener una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Constará de dos fases:

#### **A) Fase de concurso:**

Se calificará con un máximo de 8 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

En ella el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

#### **a) Servicios prestados (máximo de 3 puntos).**

- Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de la música o la



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

danza en Colegios Públicos, Conservatorios, Escuelas de Música públicas, u otros centros de enseñanza públicos: 0,10 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de la música o la danza en organismos o centros privados: 0,05 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el organismo o centro público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio), así como las funciones, puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.

#### b) Titulaciones académicas (máximo de 2 puntos).

Se valorará estar en posesión de otras titulaciones superiores directamente relacionadas con la Música o la Pedagogía Musical, al margen de la exigida como requisito de participación al procedimiento conforme al siguiente baremo: 1 por cada una de ellas hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados méritos se acreditarán mediante fotocopia autenticada del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

#### c) Formación (máximo de 3 puntos):

- Por acciones formativas realizadas en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir, la valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

- Por acciones formativas realizadas en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir, la valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora de curso recibida y de 0,02 puntos por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Los citados méritos deberán acreditarse mediante copia de los diplomas o certificados de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

#### **B) Fase de oposición:**



#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

Consistirá en la defensa de una Programación General de la especialidad durante un máximo de 15 minutos.

La Programación General deberá aportar: Objetivos, Contenidos, Metodología y Criterios de Evaluación y Atención a la Diversidad. La Programación General se presentará junto con el resto de documentación. Los aspirantes podrán hacer uso de una copia para la defensa de los ejercicios y puesta en práctica de estos. Concluido el ejercicio de defensa de la Programación y del desarrollo de la clase por parte del aspirante, el Tribunal podrá, si lo cree oportuno, dialogar con los aspirantes sobre el objeto del mismo o pedir cualquier explicación complementaria o aclaración.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultante del sorteo al que al que se refiere el Art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o pasaporte.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. La relación de aspirantes que superen dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de edictos.

Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Alcalde será publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

#### **NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.**

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales o suplir necesidades del servicio.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección.

- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.
- Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento.
- Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días laborales desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 5 días laborales desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

- Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.
- En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.
- Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

La vigencia de la presente bolsas de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

### **DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.**

Se establece un periodo de prueba de 20 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

### **UNDÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa reguladora de provisión de puestos de trabajo e ingreso del personal al servicio de la administración, y la normativa de régimen local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**A/a SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

**DATOS DEL INTERESADO**

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| <b>Nombre y apellidos</b>                             |
| <b>DNI</b>                                            |
| <b>Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)</b> |
| <b>Teléfono</b>                                       |
| <b>Correo electrónico</b>                             |

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para la selección de UN PROFESOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, ESPECIALIDAD BATERÍA/PERCUSION;

**EXPONGO**

- 1) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y no incurro en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las bases de la convocatoria y la legislación vigente.
- 3) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la c/c número 2085 2154 30 0300297873, de Ibercaja de Barbastro, Oficina principal, sita en Paseo del Coso, nº 2, el importe de los derechos de examen, establecidos en 7,30 euros, o resguardo de giro postal o telegráfico por el citado importe, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Programación General de la especialidad a la que se presenta.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones o permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.

1.- \_\_\_\_\_  
2.- \_\_\_\_\_  
3.- \_\_\_\_\_  
4.- \_\_\_\_\_

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

Las presentes bases y su convocatoria han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 1420/2013 de fecha 6 de agosto de 2014 y publicadas en el Tablón de Edictos municipal el 8 de agosto de 2014.

En Barbastro, a 8 de agosto de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: Bienvenido Bail Domper

